

Barranquilla, 25 de mayo de 2023

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No: 0800131050072023-152 Demandante: ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES Demandada: CONSTRUCCIONES JADER PERTUZ S.A.S Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que correspondió por reparto cuya apoderado se encuentra inscrito y vigente en el registro nacional de abogados de la rama judicial. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer

EL SECRETARIO

DAIRO MARCHENA BERDUGO

CLASE: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD No: 0800131050072023-152 Demandante: ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES Demandada: CONSTRUCCIONES JADER PERTUZ S.A.S Y OTROS

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar la demanda presentada por él Dr. ANTONIO MARÍA GARCÍA CAMACHO, quien actúa en representación del señor ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES, a fin de determinar si se admite o no. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL:

El mencionado profesional del derecho en su carácter de apoderado judicial del señor ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES, presentó demanda ordinaria contra:

- CONSTRUCCIONES JADER PERTUZ S.A.S Y OTROS, la cual se ha recibido de la Oficina Judicial, previó su reparto.

Repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, se procede a revisar si la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del CPTSS, los cuales literalmente son:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante.
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del(los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.

- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
-

Al examinar la aludida demanda se encuentra que, presenta las siguientes falencias:

Los hechos 20 y 25 tienen varias situaciones fácticas aglomeradas, por lo que deberá corregirse la falencia advertida, separándose cada hecho para que puedan ser contestados en los términos del art 31 del CPLSS.

PRETENSIONES

Observa el despacho que en la pretensión primera se solicita el reintegro al cargo desempeñado, siendo que en la quinta se pide el reconocimiento y pago de la sanción moratoria prevista en el artículo 65 del CST que plantea la posibilidad de que empleador pague un día de salario por cada día de retardo cuando finalice la relación laboral y no se hayan pagados salarios y/o prestaciones.

En tal sentido, con una pretensión se está pidiendo que las cosas vuelvan al statu quo, es decir, se pretende el reintegro como si el contrato no hubiere fenecido y con la otra se busca una indemnización que opera justamente a la finalización del vínculo laboral.

De esta suerte, se trata de dos pretensiones que resultan adversas o inconexas de manera que deberá establecerse si se piden como principal y subsidiaria o no

Por lo señalado es dable entender que la parte actora deberá subsanar la falencia señalada en los términos de ley, para lo cual se mantendrá la misma en secretaría por cinco días a fin de que sea corregida, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

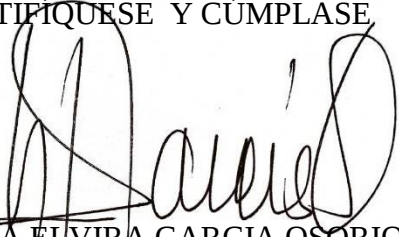
RESUELVE

PRIMERO: Manténgase en secretaría del juzgado la presente demanda ordinaria laboral, impetrada

por ANDRÉS DAVID MANTILLA MONTES, a fin de que proceda a subsanarla, en los términos señalados anteriormente. Para esto, se le concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. ANTONIO MARÍA GARCÍA CAMACHO, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos y fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26- 05- 2023, se notifica auto de 25- 05-2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°084 El secretario Dairo Marchena Berdugo
